



RESOLUCIÓN EXENTA Nº **015- 392**

REF: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA EL TRANSPORTE O MOVILIZACION DEL PROGRAMA PMI QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 21 JUN 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley N° 20.882 que aprobó el Presupuesto Público para el año 2016, la ley N° 19.949 que creo el Sistema de Protección Social Chile Solidario, D.L.F. N° 29 de 2004, que fija texto refundido, coordinador y sistematizado de la ley 18.834, Estatuto Administrativo, la Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República, Resolución N° 026 del 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones; Resolución N°015/017 del 23 de enero de 2015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- La Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2.- Que, el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación y Cooperación, ha implementado un sistema de protección social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias y sus integrantes que se encuentren en situación de extrema pobreza, cuyo objetivo es promover su incorporación a las redes sociales y su acceso a mejores condiciones de vida, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 19.949.

3.- Que, la Ley N°20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016 contempla recursos para la implementación del Programa de "**Mejoramiento de Atención a la Infancia**", para ser aplicados a las familias socio-económicamente vulnerables y contribuir de esta manera a la igualdad de oportunidades frente a la educación.

4.-Que con fecha 20 de junio de 2016 se celebró entre la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI y la Organización denominada Centro General de Padres y Apoderados Escuela Ñi – Jotum , convenio de transferencia de fondos para el Transporte o Movilización del proyecto PMI "Ñi - Jotum".



5.- Que es necesario la dictación del acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** Convenio de transferencia de fondos para el transporte o movilización suscrito entre la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI y la Organización denominada Centro General de Padres y Apoderados Ñi-Jotum para la ejecución del proyecto PMI "Ñi - Jotum" de fecha 20 de junio de 2016, cuyo texto es el siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN PROGRAMA PMI

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

DIRECCION REGIONAL DE LOS LAGOS

Y

CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ÑI – JOTUM

En Puerto Montt, a 20 de Junio de 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por don Sergio Uribe Scheffer, Director Regional de JUNJI, Región de los Lagos, ambos domiciliados en calle Rengifo N° 830, ciudad de Puerto Montt, por una parte; y por la otra la Organización denominada Centro de Padres y Apoderados Ñi-Jotum, RUT N° 65.970.730-6, representada según se acreditará por doña Evelyn Silvia Jaramillo Alvarez RUT 13.943.681-4, y doña Yessenia del Carmen Jaramillo Gualaman RUT N°15.275.657-7, mayores de edad, todos con domicilio en Sector de Loma de la Piedra S/N, de la comuna de San Juan de la Costa, en adelante el " EJECUTORA BENEFICIARIA", inscrito en la nómina de Ejecutores por el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I. - de JUNJI, han convenido lo siguiente:



PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Centro General de Padres y Apoderados Escuela Pucoihue, en el marco del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia – PMI -, con fecha 14 de abril de 2016, suscribieron un contrato de aportes de transferencia de fondos destinado a la ejecución del proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominado "Ñi - Jotum" Código N° N°10306080. Dicho contrato fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015/225 de fecha 05 de mayo de 2016.

SEGUNDO: El PMI contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte para los niños y niñas participantes cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta indispensable para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico Pedagógico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El Ejecutor Beneficiario ha solicitado recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo el Departamento Técnico Pedagógico de la JUNJI otorgado su aprobación e informado de ello a la Dirección Regional mediante un Oficio ordinario N° 015/0785 con fecha 29 de marzo de 2016

TERCERO: La JUNJI transferirá recursos a la Organización para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la entidad ascienden a la cantidad de \$2.500.000.-, (Dos Millones Quinientos mil de pesos) que serán transferidas en dos remesas, la 1° Remesa por un valor equivalente al 70% del total de los fondos a transferir a efectuarse durante el mes de junio de 2016 y una 2° Remesa por un valor equivalente al 30% del total de los fondos a transferir a efectuarse durante el mes de agosto de 2016.

La transferencia de la 2° Remesa se hará efectiva al encontrarse rendida y aprobada las rendiciones de cuentas de la transferencia correspondiente a la 1° remesa de fondos.

Los dineros señalados serán depositados en la **cuenta de Ahorro N°81563940743 del Banco Estado perteneciente a la organización funcional denominada Centro General de Padres y Apoderados Ñi- JOTUM, San Juan de la Costa.**

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Organización, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI, en conformidad a las normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.



CUARTO: El Ejecutor Beneficiario se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

QUINTO: La JUNJI efectuará la transferencias a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda:

1° Que la Organización, al momento de la firma del convenio, constituya una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto estimado a transferir, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por los respectivos representantes de la entidad ejecutora, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la entidad ejecutora.

1.2 No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que la entidad ejecutora se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra de cambio.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Organización indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente instrumento.



SEXTO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento de éste o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y solicitar la eliminación de la entidad ejecutora de la “Nómina de ejecutores del Registro de Ejecutores de JUNJI”, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

SEPTIMO: Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto PMI individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el contrato de aportes suscrito con fecha 14 de Abril de 2016, ya individualizado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario, declara conocer y aceptar:

- a) Ordinario N° 015/225 del 21 de Marzo del 2016, de la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, al Departamento de Técnico Pedagógico de la JUNJI, que aprueba y/o efectúa observaciones a los proyectos PMI.
- b) Ordinario N° 015/785 del 29 de Marzo del 2016, del Departamento Técnico Pedagógico DIRNAC de la JUNJI, dirigido a la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, que ratifica proyectos PMI y establece los montos aprobados para este.
- c) Resolución Exenta N°015-294 de fecha 25 de mayo de 2016, modificada por la Resolución Exenta N°015/363 de fecha 17 de junio de 2016, de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula segunda y celebrar el presente contrato.

NOVENO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Puerto Montt.

DÉCIMO La personería de don Sergio Uribe Scheffer, Director Regional de Los Lagos, para representar a la JUNJI, consta en las Resoluciones N° 015/026 del 04 de febrero del 2000 y N° 015/017 del 23 de Enero del 2015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña Evelyn Silvia Jaramillo Alvarez, RUT 13.943.681-4 y doña Yessenia del Carmen Jaramillo Gualaman, RUT 15.275.657-7, para actuar como Ejecutores en representación de la organización comunitaria consta en certificado N° 091/16, otorgado por la I. Municipalidad de San Juan de La Costa, con fecha 29 de Marzo de 2016.



2. IMPÚTESE al subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, Sub asignación 002 Rubro 04 “Proyecto Mejoramiento de Atención a la Infancia” del programa 02, del presupuesto vigente de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SUS/DCM/KAB/vab

Distribución

Interesado

Asesoría Jurídica ✓

Sub Dirección de Recursos Financieros

Técnico Financiero PMI

Unidad Administrativa Mideso

Oficina de partes.